



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20174101630521**

Fecha: **14/11/2017**

GD-F-007 V.10

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señora:
MARÍA ELVIRA FORERO MALAGÓN.
Carrera 103 B No 141 – 51. Apto 101.
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado SSPD 20178120116312 del 02 de noviembre de 2017. Alerta ciudadana.
Radicado SSPD 20175290927612 del 02 de noviembre de 2017. Alerta ciudadana.

Respetada Señora María Elvira:

A través de derecho de petición de manera verbal registrado con el radicado del asunto, se recibió la alerta ciudadana presentada por Usted, en contra de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P. - EAB E.S.P., referente a la presunta problemática del sistema de alcantarillado por rebosamiento de aguas residuales, en la carrera 103 B 141 – 51, apto 101 de Bogotá D.C., lo cual es informado en los siguientes términos:

“La usuaria se acerca a la SSPD solicitando de manera urgente le colaboremos para que la ESP Acueducto de Bogotá repare, en el término de la distancia, el alcantarillado de su predio que se encuentra obstruido, razón por la cual la usuaria informa que en los baños del predio se desborda el agua, devolviendo todos los residuos del inodoro”.

Así las cosas, tomando en consideración que la problemática expuesta se asocia directamente con la prestación del servicio público de alcantarillado, así como partiendo del hecho que esta Entidad vigila y controla a las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios; este despacho mediante oficio SSPD 20174101630491 del 14 de noviembre de 2017, requirió formalmente a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P. - EAB E.S.P., para que brinde solución definitiva a la problemática objeto de alerta ciudadana e informe sobre las acciones adelantadas para solucionar la misma.

Por lo anterior, habida cuenta que nos encontramos a la espera de la contestación que haga la prestadora, la respuesta de fondo a su derecho de petición será otorgada a más tardar el día 29 de diciembre de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y su respectivo parágrafo.



C014/5927



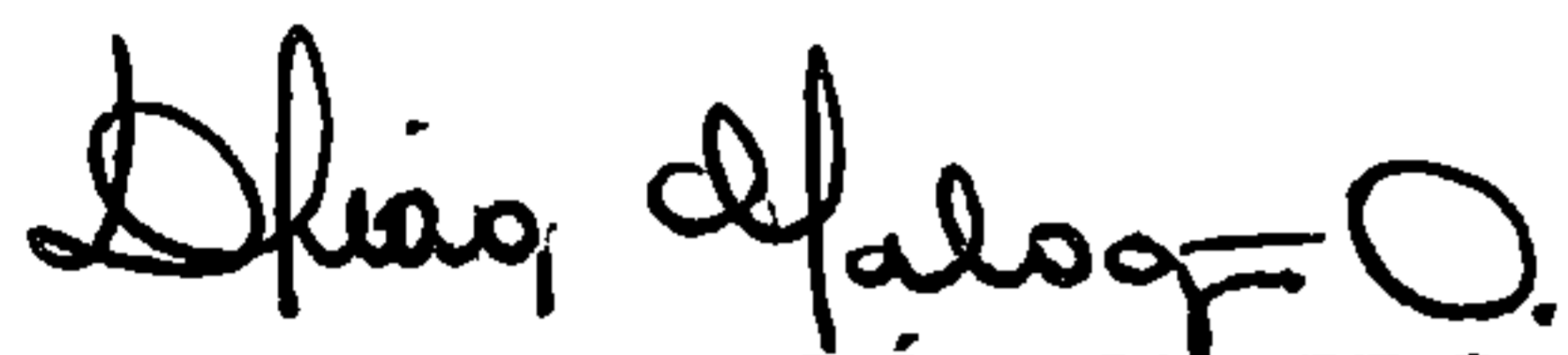
C014/5927

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6

Al respecto resulta importante precisar que el requerimiento antes indicado, se realizó con el propósito de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso que le asiste al prestador del servicio, y considerando que es necesario contar con los elementos probatorios y argumentativos para contextualizar la problemática denunciada, y así proferir un pronunciamiento definitivo sobre la misma.

Finalmente, esta Coordinación le manifiesta su entera disposición para atender las inquietudes frente a temas relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, siempre y cuando las mismas sean temas de nuestra competencia.

Atentamente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO.

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata.

Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado.

Proyectó: Jairo Claro Sabbagh – Contratista Grupo de Reacción Inmediata.
Revisó y aprobó Liana Malagón Oviedo-Grupo de Reacción inmediata
Expediente virtual: 2017420351600001E